

DENUNCIA INTERNACIONAL

ANTE LA INMINENTE DECLARATORIA DE ESTADO DE EXCEPCIÓN EN BOLIVIA

Las Organizaciones Sociales, las y los trabajadores, obreros, campesinos e indígenas del Estado Plurinacional de Bolivia, hacemos un llamado urgente a la comunidad internacional ante la inminente declaración de Estado de Excepción en el territorio boliviano en las próximas horas que puede causar la muerte de ciudadanos y ciudadanas.

Como es de conocimiento público, Bolivia está atravesando una profunda crisis de Estado, provocada por diferentes medidas asumidas por el Gobierno Nacional con intención de reinstalar en el Estado un sistema Neoliberal, Neocolonial.

I. ANTECEDENTES Y CONTEXTO POLÍTICO

Es necesario que la comunidad internacional tenga presente que las elecciones nacionales (2025) y las elecciones subnacionales (2026) no se sostuvieron dentro del marco democrático en igualdad de condiciones, el Tribunal Supremo Electoral (TSE) sostuvo un rol nefasto y antidemocrático en diferentes momentos, excluyendo a fuerzas políticas de representación popular donde el movimiento Indígena Originario Campesino se veía representado.

Como es de conocimiento público el TSE imposibilitó la participación del movimiento indígena popular en las elecciones nacionales del 2025, con la usurpación de la sigla del MAS-IPSP y posteriormente con cancelación de la personería jurídica de PAN-BOL y FPV dos siglas políticas que fueron inhabilitadas para evitar la participación de Evo Morales en las elecciones del 2025. Es por tal razón que desde el movimiento indígena popular se llamó al voto nulo, llegando a un 22% en señal de protesta contra las graves arbitrariedades del TSE. Hoy en día podemos afirmar que los movimientos populares e indígenas del país no están representados en la Asamblea Legislativa Plurinacional.

De la misma forma arbitraria, el TSE restringió la participación de candidatos en las elecciones subnacionales. Un ejemplo alarmante es el del Municipio de Montero en el departamento de Santa Cruz, donde el TSE a pocos días de las elecciones inhabilitó a la sigla de SOL de la candidata Karen Davina Claros, sin embargo su foto y sigla figuraron en la papeleta de votación, muchos ciudadanos marcaron igualmente esa opción en la papeleta; sin embargo, esos sufragios no fueron computados y se registraron como votos nulos, alcanzando la primera mayoría con 22.268 (29,54%) quedando en segundo lugar Regys Medina con 12.367 votos (23,29%), quien fue posesionado como alcalde, estas acciones causaron molestia en la población que evidenció una manipulación arbitraria y fuera de norma, sin dejar posibilidad de defensa o un debido proceso electoral.

Otro caso alarmante fue la elección del Gobernador del Departamento de La Paz de 2026, el conflicto surgió después de la primera vuelta, cuando ningún candidato alcanzó los votos necesarios para ganar en primera vuelta y se programó la segunda vuelta entre Luis Revilla y René Yahuasi. Sin embargo, antes de realizarse la segunda vuelta, el partido de Yahuasi, Nueva Generación Patriótica (NGP), presentó extrañamente su retiro del proceso electoral sin consenso ni autorización del candidato. El TSE decidió cancelar el balotaje y proclamar directamente a Revilla como gobernador electo con tan solo el 20% de votos. Esta decisión generó una fuerte controversia política y social, ya que Yahuasi sostuvo que no había renunciado a su candidatura y denunció una vulneración de sus derechos políticos y de la voluntad popular. Nuevamente el TSE de forma antidemocrática e inconstitucional decidió por encima del voto popular.

Bajo este escenario de imposiciones, con procesos electorales antidemocráticos es que Rodrigo Paz llegó a la presidencia. Con una parte importante de la población ausente en los procesos electorales y en la representación política actual.

El gobierno de Rodrigo Paz llegó a la presidencia en noviembre del 2025, y desde su asunción ha impulsado un programa de reformas estructurales de carácter privatizador, sin consulta previa a los pueblos indígenas ni debate democrático genuino, y muy especialmente, contradictorias con su plataforma electoral. Como primera medida de política económica decretó la eliminación del Impuesto a las Grandes Fortunas buscando favorecer exclusivamente a los sectores empresariales más poderosos del país.

En seguida, promulgó el Decreto Supremo 5503 quitando la subvención a los hidrocarburos incluyendo varias medidas atentatorias contra la economía de los pequeños comerciantes, los asalariados, los campesinos y todos los sectores populares, además de establecer un régimen de explotación de recursos naturales privatizador de los recursos naturales estratégicos a empresas extranjeras, violando abiertamente la Constitución Política del Estado.

Ante esa situación en diciembre pasado, el pueblo boliviano se movilizó instalando un bloqueo nacional de caminos y otras manifestaciones y logró la abrogación del Decreto Supremo 5503; el cual fue sustituido con el Decreto 5516 el cual mantuvo la eliminación de la subvención y eliminó las medidas observadas.

Con el incremento de precios de los carburantes, que aceptó poner en sus espaldas el pueblo, los combustibles caros que la población comenzó a pagar, llegó combustible adulterado, de mala calidad, dañando gran parte del parque automotor boliviano, ante la protesta de sindicatos de transporte y otros que recibieron decenas de compromisos incumplidos por el gobierno. Este problema de combustible sigue sin resolverse, de la misma forma la escasez de hidrocarburos persiste.

Paralelamente, se emitieron decenas de Decretos Supremos violatorios de la Constitución Política del Estado, y atentatorios contra sectores de pequeños prestatarios, eliminado el

régimen simplificado para pequeños comerciantes y otros. El precio de la divisa que en un inicio se controló ahora está nuevamente en ascenso.

Contando con su eventual mayoría en la Asamblea Legislativa Plurinacional aprobaron la Ley 1720 que, norma inconstitucional que autorizaba al Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) a reclasificar pequeñas propiedades rurales como medianas propiedades, afectando directamente los derechos territoriales indígenas consagrados en el Artículo 403 de la Constitución Política del Estado, la aprobación de esta Ley sin consulta previa como establece la CPE y tratados internacionales fue el detonante de una movilización de alcance nacional que involucra a la Central Obrera Boliviana (COB), la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB), federaciones campesinas, comunidades indígenas amazónicas, juntas vecinales, maestros y trabajadores fabriles.

Una marcha de pueblos indígenas del norte de Bolivia caminó durante 24 días desde el departamento de Pando hasta La Paz, logrando la abrogación de esa Ley bajo la presión social. Sin embargo la protesta continuó en razón de la profundidad de la crisis económica con una inflación del 20,4% anual en 2025; producto interno bruto proyectado en -3,2% para 2026 según el Banco Mundial y del conjunto de las reformas privatizadoras en curso.

El 9 de mayo de 2026, el propio presidente anunció públicamente un paquete de diez leyes prioritarias que incluye reformas a los sectores de hidrocarburos, minería, electricidad e inversiones, sin que se haya procedido a la consulta previa. Asimismo, se anunció la privatización de la salud, de la educación, de los servicios básicos, protegidos por la Constitución Política del Estado.

Ninguna de estas medidas estaban incluidas en el plan de gobierno de Rodrigo Paz, es por todo lo antes expuesto que la población trabajadora y campesina se ha levantado en una gran movilización, contra el modelo neoliberal que se intenta imponer en Bolivia, las protestas se han generalizado con marchas y bloqueos extendidos en los nueve departamentos con alrededor de 90 puntos de bloqueo a la fecha.

Han existido un sin número de solicitudes de dialogo pliegos petitorios que el gobierno nacional no dio respuesta, es por tal razón que los pedidos se han ido radicalizando.

II. CRONOLOGÍA DE LOS HECHOS DE VIOLENCIA ESTATAL

- 1. Diciembre de 2025,** Operativos de las fuerzas del orden contra protestas en Colcapirhua (departamento de Cochabamba) resultan en la muerte de dos personas: Mario Padilla y Sinforiano Carrillo. Decenas de heridos. Constituye el primer antecedente documentado del patrón represivo del gobierno de Paz Pereira.

2. **Enero a abril de 2026**, Escalada progresiva de la represión en distintos departamentos del país. Ante la aprobación del Decreto Supremo N.º 5503 que intentaba profundizar la privatización de recursos estratégicos.
3. **14 de mayo de 2026**. En la ciudad de La Paz, se registraron algunos de los episodios más violentos de la crisis con uso desproporcionado de la fuerza por parte de la policía boliviana en contra de Cooperativistas mineros.
4. **16 de mayo de 2026.**¹ Más de 3.500 uniformados entre policías y militares del Ejército, Fuerza Aérea y Armada desplegaron un operativo de desbloqueo con uso desproporcionado de la fuerza en:
 - Carretera La Paz–Oruro
 - Ciudad de El Alto: Intervenciones en la Avenida Juan Pablo II y el sector de Río Seco (a la altura del Hospital del Norte).
 - Zona Sur y Río Abajo: Operativos en los sectores de Lipari y Huajchilla.
 - Rutas hacia Copacabana y Los Yungas: Intervención en las vías del altiplano paceño y el norte del departamento.Estos operativos tuvieron como resultado:
 - Al menos 4 personas asesinadas, entre ellas los comunarios indígenas Rubén Callisaya Marca y Alberto Cruz Chiche, Mallku de Taraco.
 - Más de 127 personas detenidas arbitrariamente, incluidas personas aprehendidas en sus domicilios sin orden judicial y sin informar su paradero a sus familiares.
 - Más de 50 personas heridas, entre ellas 2 periodistas en ejercicio de su función.

Los hechos se registraron con uso desproporcional de la fuerza, violando las garantías del debido proceso y el respeto a los derechos de las personas detenidas. A pesar de la violencia de Estado registrada las movilizaciones continuaron e incluso se multiplicaron ante la indignación de la población.

5. **23 de mayo de 2026**. Se registraron graves enfrentamientos cerca de la localidad de Vilaque, en el altiplano de La Paz, que dejaron a varios civiles heridos por impacto de bala, y un manifestante fallecido identificado como Víctor Cruz Quispe (24 años), quien perdió la vida debido a un "proyectil de arma de fuego", situación que dio lugar a investigaciones sobre una posible vulneración del derecho a la vida y sobre la actuación de las fuerzas de seguridad.

¹ Los registros de prensa oficiales de la [Agencia Boliviana de Información (ABI)](<https://abi.bo/policias-y-militares-desbloquean-la-paz/>) y los informes de [Visión 360](<https://www.vision360.bo/noticias/2026/05/16/48273-policias-y-militares-activan-operativo-de-desbloqueo-en-la-paz-y-en-el-chapare-se-declaran-en-emergencia>)

6. **24 de mayo de 2026.** La Defensoría del Pueblo informó que, desde el inicio de la escalada de conflictos, se habían registrado **SIETE PERSONAS FALLECIDAS, VEINTITRÉS HERIDAS Y 321 ARRESTADAS.** Estas cifras evidenciaron un deterioro significativo de la situación de derechos humanos.
7. **La madrugada del 6 de junio,** en el municipio de San Julián, departamento de Santa Cruz, se dispuso un operativo entre policías y militares donde también se identificaron a miembros de la Unión Juvenil Cruceñista (UJC) un grupo de paramilitares violentos y armados con resguardo de la policía y los militares quienes atacaron a las personas en su lugar de protesta causando enfrentamientos, heridos y **UNA PERSONA FALLECIDA** por un disparo en la cabeza.²
Se identificaron a policías vestidos de civiles armados y en movilizaciones de la policía boliviana que amenazaban a las personas movilizadas.³

III. ESTRATEGIA GUBERNAMENTAL DE CRIMINALIZACIÓN DE LA PROTESTA, DECLARATORIA DE ESTADO DE EXCEPCIÓN y LLAMADO A UNA GUERRA CIVIL

Ante las medidas de protesta, el Gobierno Nacional ha iniciado una estrategia sistemática de estigmatización de las personas movilizadas, desprestigiando al sector movilizado como 'maleantes', 'vándalos' y 'destructores', e iniciado persecución judicial y hostigamiento en contra de los dirigentes de las organizaciones de trabajadores y campesinos invirtiendo la carga de la prueba e instrumentalizando la privación de libertad como mecanismo de presión social. Esta conducta estatal constituye, en los términos del derecho internacional, una forma de violencia institucional que criminaliza el ejercicio legítimo de los derechos a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación.

Asimismo, el Gobierno nacional ha iniciado un proceso de declaratoria de Estado de excepción, con el fin de dar carta blanca a Militares y Policías para el uso de la fuerza sin responsabilidad penal. Es necesario puntualizar que SIN QUE SE HAYA DECRETADO EL ESTADO DE EXCEPCIÓN desde el 16 de mayo ya se han realizado operativos con la participación de las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana donde se han registrado personas fallecidas por armas de fuego. **ESTAMOS ANTE UN ESTADO DE EXCEPCIÓN DE FACTO,** violando abiertamente la Constitución Política del Estado y normativa internacional como el Art. 27 de la CADH.

² Noticia de prensa de Persona Fallecida, Radio Kawsachuncoca.
<https://www.facebook.com/share/r/1BJzG5FB3N/?mibextid=wwXlfr>

³ Nota de prensa, movilizaciones de policías armados vestidos de civiles. DTV.
<https://www.facebook.com/share/18sr2sGT3w/>

El 20 de mayo el presidente Paz anunció que si no cesan las medidas de protesta él podría acudir *“de manera estricta a lo que dicta la Constitución Política del Estado, incluyendo la aplicación del régimen de excepción.”*

El 27 de mayo el presidente Paz promulgó la ley, aprobada por la Asamblea Legislativa que abrogó la Ley 1341 de Estados de Excepción, eliminando los límites estrictos que restringían la intervención de las Fuerzas Armadas en conflictos internos.

El pasado dos de junio dos ministros de Estado, (Defensa y Educación) renunciaron a sus carteras. Durante el acto de posesión del nuevo ministro de Defensa, Ernesto Justiniano, el 3 de junio, el mandatario anunció formalmente el envío de un proyecto de ley a la Asamblea Legislativa para reglamentar y regular el estado de excepción bajo una lógica de "acción humanitaria". Con esto buscó justificar legalmente la medida.

El 4 de junio en la noche el senado anuncia la aprobación en grande el PL de “Ley de Regulación de Estados de Excepción” y fue remitida a la Cámara de Diputados para su aprobación.

El 7 de junio la Cámara de Diputados aprobó y sancionó el PL y el 8 de junio fue promulgada por el presidente Rodrigo Paz, entrando en vigencia la Ley 1740, esta norma además de ser inconstitucional, y quitarle prerrogativas a la ALP para fiscalizar las acciones del Ejecutivo en el Estado de Excepción otorga un blindaje a las FFAA y a la Policía Bolivia otorgándoles “presunción de legalidad” a todos sus actos permitiendo acciones conjuntas y uso de armas de fuego contra la población civil, brindándoles incluso protección jurídica institucional en caso de ser procesados.(Arts. 5. f), i); 25, 26 y 27)

De acuerdo a la Constitución Política del Estado (Art.138) una vez que el presidente decreta el Estado de Excepción su vigencia dependerá de la aprobación de la ALP en las próximas 72 horas.

Hacemos notar con urgencia que, además de que próximamente contarán con una norma que les autorice a las fuerzas públicas el uso de armas de fuego en contra de civiles, previamente el gobierno nacional, desde el jefe de Estado, realizó un llamado a enfrentamientos entre ciudadanos civiles. El 3 de junio, el presidente Rodrigo Paz publicó un video en sus redes sociales, que luego fue borrado, en el que llamaba a la población civil a levantarse en contra de los sectores movilizados, en otras palabras, el primer mandatario está llamando a un enfrentamiento entre bolivianos, a una posible guerra civil. Decía textualmente:

"Necesitamos que toda la sociedad boliviana, aquellos que quieren la Bolivia del futuro, se movilice. Se movilice junto a nuestras Fuerzas Armadas, junto a nuestra Policía. Se movilicen para desbloquear el país".⁴

⁴ <https://www.facebook.com/elmundo.com.bo/videos/rodrigo-paz-publicó-un-video-en-que-incita-a-la-población-a-enfrentarse-a-los-mo/27533423152928492/>

Un llamado público a una guerra civil por parte del jefe de Estado implica la vulneración y amenaza grave de varios derechos fundamentales, especialmente si ese discurso promueve la violencia, el enfrentamiento entre grupos de la población o el uso de la fuerza contra las personas movilizadas.

A partir del anuncio del presidente Paz, y sin haberse decretado aun el Estado de Excepción el Gobierno inició un plan operativo escalonado para debilitar y desarticular las movilizaciones mediante la combinación de inteligencia, persecución selectiva y despliegue coordinado de fuerzas de seguridad. La estrategia incluye la infiltración de agentes en los puntos de bloqueo para identificar y geolocalizar dirigentes, la priorización de detenciones y procesos judiciales contra líderes visibles con el objetivo de afectar la capacidad de coordinación del movimiento, y la ejecución de operaciones conjuntas entre Policía y Fuerzas Armadas para recuperar corredores estratégicos de transporte y abastecimiento. El fortalecimiento logístico de las fuerzas del orden y la eventual aplicación de nuevas facultades asociadas a un estado de excepción podrían facilitar intervenciones más amplias y rápidas contra los manifestantes, configurando una estrategia de desgaste, aislamiento y neutralización progresiva de la protesta social.

El resultado de este llamado fue lo suscitado en San Julián el 6 de junio donde paramilitares denominados la Unión Juvenil Cruceñista (UJC) respaldados y dotados de armamento por la Policía Boliviana y las Fuerzas Armadas agredieron durante horas a las personas manifestantes ocasionando la muerte de un ciudadano. Estos operativos fueron liderados no solo por las fuerzas públicas, sino también en presencia de ministros y viceministros del Ejecutivo.

Los Estados tienen la obligación de prevenir la incitación a la violencia y proteger a la población bajo su jurisdicción. Cuando la máxima autoridad estatal promueve o alienta enfrentamientos armados entre ciudadanos, podría incumplir los deberes de garantía y protección establecidos en instrumentos como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el PIDCP.

Un llamado a la guerra civil por parte de un jefe de Estado constituye una conducta incompatible con las obligaciones internacionales de respeto y garantía de los derechos humanos, al poner en riesgo los derechos a la vida, la integridad personal, la seguridad, la participación política y la paz social de la población, pudiendo además configurar una forma de incitación a la violencia contraria a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Paralelamente a toda la violencia de Estado desatada por el gobierno, se ha instaurado un proceso de hostigamiento, amedrentamiento y amenazas en contra de la población del trópico de Cochabamba, desde mediados de mayo del 2026 a la fecha se han registrado al menos 10

cortes de luz de varias horas en los municipios de Villa Tunari, Shinahota, Chimoré, Puerto Villarroel y Entre Ríos, se han cortado además las comunicaciones y el acceso a internet. Estos cortes han ocasionado grandes pérdidas materiales de los pobladores y han atentado contra la salud de las personas que se encuentran hospitalizadas y requieren de servicios de electricidad para diferentes terapias, estos actos premeditados son la forma de amedrentar a la población que se ha mantenido en vigilia y protesta ante las grandes arbitrariedades del Gobierno nacional. Ante esta situación diferentes autoridades del gobierno han amenazado con intervenciones violentas en este sector del país, incluso se tiene información de posibles acciones de milicias de gobiernos extranjeros para detener ilegalmente a Evo Morales. En caso de constituirse algún tipo de intervención extranjera estaríamos en presencia de una invasión al territorio boliviano.

Por todo lo antes expuesto y ante el estado de emergencia en el que nos encontramos, hacemos un llamado URGENTE a toda la comunidad internacional en las próximas horas el gobierno de Rodrigo Paz va decretar un Estado de Excepción, movilizándolo a las FFAA y la Policía Boliviana para que inicien la persecución en contra de dirigentes sindicales y sociales e inicien el desbloqueo de caminos haciendo uso de armas letales, lo cual puede derivar en graves pérdidas humanas de nuestros hermanos y hermanas.

IV. MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL APLICABLE

IV .I Sistema Universal

A. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)

Artículo 6 — Derecho a la vida: las muertes causadas por agentes del Estado en el contexto de operativos de dispersión de protestas constituyen privaciones arbitrarias de la vida.

Artículo 7 — Prohibición de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes: aplicable a los malos tratos infligidos a detenidos y a las condiciones de detención.

Artículo 9 — Libertad y seguridad personales: violado por las detenciones sin orden judicial y sin información a los familiares sobre el paradero de las personas aprehendidas.

Artículo 19 — Libertad de expresión: amenazado por la criminalización y estigmatización pública de las personas manifestantes.

Artículo 21 — Derecho de reunión pacífica: violado por la dispersión violenta de concentraciones y marchas sociales.

Artículo 22 — Libertad de asociación: violado al perseguir sindicatos y organizaciones campesinas e indígenas.

Observación General N.º 37 del Comité de Derechos Humanos (2020): los Estados solo pueden imponer restricciones al derecho de reunión que sean necesarias, proporcionales y no discriminatorias; el uso de la fuerza para dispersar reuniones es el último recurso.

B. Derechos de los pueblos indígenas

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP), artículos 10, 18-19, 26, 28 y 32: garantizan el derecho a la consulta previa, libre e informada antes de adoptar medidas legislativas que afecten a los pueblos indígenas, así como la protección de sus derechos sobre tierras y territorios. La Ley N.º 1720 y el paquete de reformas en curso han sido adoptados sin cumplir estos requisitos.

Convenio N.º 169 de la OIT, artículo 6 (consulta previa) y artículo 14 (derechos sobre las tierras): el gobierno boliviano no realizó consulta previa, libre e informada antes de promulgar la Ley N.º 1720 ni las demás reformas que afectan directamente territorios y modos de vida de los pueblos indígenas.

C. Normas sobre uso de la fuerza y responsabilidad estatal

Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (1990): principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y rendición de cuentas, todos incumplidos en los operativos del 16 de mayo de 2026.

Resolución A/HRC/RES/25/38 del Consejo de Derechos Humanos (2014): obligación estatal de proteger a los defensores de derechos humanos, incluidos líderes indígenas y sindicales.

Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos (1998): protege a quienes trabajan por la realización de los derechos humanos frente a la represalia y la criminalización.

IV.II Sistema Interamericano

A. Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)

Art. 4 — Derecho a la vida: violado por los asesinatos perpetrados por agentes del Estado.

Art. 5 — Integridad personal: violado por los heridos, torturas y malos tratos a detenidos.

Art. 7 — Libertad personal: violado por las detenciones arbitrarias sin orden judicial.

Art. 13 — Libertad de expresión: amenazado por la criminalización de manifestantes.

Art. 15 — Derecho de reunión pacífica: violado por la dispersión violenta de manifestaciones.

Art. 16 — Libertad de asociación: violado al perseguir sindicatos y organizaciones campesinas e indígenas.

Art. 25 — Protección judicial: violado por la ausencia de recursos efectivos para las víctimas.

Art 27 - Suspensión de Garantías: violado por el inicio de acciones conjuntas entre las Fuerzas Armadas y la policía boliviana sin que se haya decretado un estado de excepción.

B. Estándares de la CIDH y la Corte IDH

Resolución 1/2018 CIDH — Represión de la protesta social: los Estados deben facilitar el ejercicio del derecho a la protesta y usar la fuerza solo como último recurso, de manera proporcional.

Corte IDH, Caso Kawas Fernández vs. Honduras (2009): responsabilidad estatal por actos contra defensores de derechos humanos.

Corte IDH, Caso Fleury y otros vs. Haití (2011): estándares sobre detención arbitraria e integridad personal.

Principios Básicos ONU sobre Uso de la Fuerza (1990): legalidad, necesidad, proporcionalidad y rendición de cuentas.

C. Derechos de los Pueblos Indígenas

Convenio 169 OIT, Arts. 6 y 14: consulta previa, libre e informada antes de medidas legislativas que afecten a pueblos indígenas — incumplido con la Ley 1720 y las reformas en curso.

V. SOLICITUD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA DE ORGANISMOS INTERNACIONALES

Con todo lo antes expuesto, y ante los graves anuncios de instaurar un Estado de Excepción por parte del Gobierno Nacional que puede desencadenar en muerte de nuestros compañeros trabajadores y campesinos, solicitamos a los Organismos Internacionales y Organizaciones de Derechos Humanos que:

- 1. Puedan hacerse presente en Bolivia para que puedan evidenciar y denunciar internacionalmente los actos de violencia de Estado que está cometiendo el Gobierno Nacional de Rodrigo Paz en contra de las y los manifestantes.**
- 2. Se inste al Estado a restaurar las garantías constitucionales de todas y todos los ciudadanos.**
- 3. Se exija públicamente al gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia el cese inmediato del uso desproporcionado de la fuerza contra las personas manifestantes y el respeto irrestricto de los derechos de reunión, expresión y manifestación pacífica.**
- 4. Se disponga el despliegue urgente de una misión de observación en territorio boliviano, a fin de verificar las condiciones de las personas detenidas, documentar las violaciones y formular recomendaciones al gobierno boliviano.**

5. Se emita una declaración pública condenando los asesinatos, las detenciones arbitrarias y la criminalización de la protesta social en Bolivia.
6. Se promueva el establecimiento de una investigación independiente e imparcial sobre los asesinatos ocurridos el diciembre de 2025, el 16 de mayo de 2026 y, el 6 de junio y sobre el conjunto de las violaciones documentadas en la presente comunicación.

Bolivia 8 de Junio de 2026

Suscriben:

EVO MORALES AYMA – EX PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

CSUTCB - CONFEDERACIÓN SINDICAL ÚNICA DE TRABAJADORES CAMPESINOS DE BOLIVIA.

CNMCIOB "BS"- CONFEDERACIÓN NACIONAL DE MUJERES CAMPESINAS INDÍGENAS ORIGINARIAS DE BOLIVIA.

CSCIB - CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMUNIDADES INTERCULTURALES DE BOLIVIA.

COORDINADORA DE LAS SEIS FEDERACIONES DEL TRÓPICO DE COCHABAMBA.